

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

SISTEMA DE ETIQUETADO PARA EL COMERCIO DE CAVIAR

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.146 sobre *Sistema de etiquetado para el comercio de caviar*

Dirigida al Comité Permanente

18.146 *El Comité Permanente, teniendo en cuenta el trabajo realizado por el Comité de Fauna y el Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, en el período entre la 17ª y 18ª reuniones de la Conferencia de las Partes:*

- a) *examinará los retos prácticos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la aplicación de las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar” que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de esturiones y peces espátula, habida cuenta del cambio reconocido en muchos casos de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres producidos en instalaciones de acuicultura; y*
 - b) *según proceda, formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes para abordar los retos identificados a fin de aportar un enfoque práctico respecto del comercio de caviar obtenido de la acuicultura.*
3. El grupo de trabajo entre reuniones sobre un sistema de etiquetado para el comercio de caviar, establecido por el Comité Permanente y con el mandato recogido en la Notificación a las Partes No. 2020/081, presentó información a la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022) en el documento SC74 Doc. 48.
 4. El Comité Permanente examinó los retos prácticos para la aplicación de las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la aplicación de las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar” que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, habida cuenta del cambio reconocido en muchos casos de especímenes capturados en el medio silvestre a especímenes no silvestres

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

producidos en instalaciones de acuicultura. Los exámenes previos de esta cuestión se reflejaron en los documentos SC69 Doc. 46.1, SC70 Doc. 44.1, el acta resumida AC29 SR, en las observaciones formuladas en el documento AC31 Doc. 16 Addendum, así como en el documento de antecedentes oficioso preparado por la Secretaría en el que se resumen los documentos antes mencionados (véase el Anexo del documento SC74 Doc. 48).

5. El grupo de trabajo entre reuniones informó a la SC74 de que se había centrado en los retos prácticos asociados con la aplicación del requisito del sistema de etiquetado del caviar de proporcionar el código de país ISO para el origen del caviar. Concretamente, se identificó que, cuando el caviar se produce en una instalación de acuicultura es el producto de multitud de peces, cada uno de ellos de origen distinto, es difícil incluir todos esos códigos de país de origen en la etiqueta. El grupo de trabajo trató de buscar una solución práctica para este problema y examinó varias opciones, incluidas una propuesta de eliminar “país de origen” de la disposición sobre el etiquetado para sustituirlo por “país de transformación o reenvasado” y una propuesta de diferenciar los requisitos para el caviar procedente de la acuicultura y el procedente del medio silvestre, sin embargo, ninguna de las dos tuvo suficiente apoyo para que el grupo de trabajo la recomendara. La Presidencia del grupo de trabajo concluyó que el grupo no había podido dar con un método práctico para abordar la complejidad de la producción acuícola y al mismo tiempo responder a las inquietudes relativas a la necesidad de mantener sistemas transparentes de trazabilidad en apoyo del cumplimiento de la ley y la garantía del comercio legal y sostenible.
6. El Comité Permanente también examinó la información proporcionada por el grupo de trabajo entre reuniones relativa a los debates en torno a los beneficios e inconvenientes de usar códigos QR para el etiquetado, como se sugería en el documento de antecedentes oficioso preparado por la Secretaría. Hubo opiniones divergentes, con algunos apoyando la inclusión propuesta de códigos QR como forma de proporcionar información completa de seguimiento, inclusive las fechas de producción y empaquetado. Sin embargo, se identificaron también desafíos en términos de las capacidades tecnológicas y el tamaño del código necesario. Si bien hubo opiniones divergentes en cuanto a la utilidad de un sistema QR, hubo acuerdo general en que el uso de códigos QR merecería una investigación más detallada.
7. El Comité Permanente tomó nota del informe y acordó proponer la supresión de la Decisión 18.146 y la presentación de nuevos proyectos de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión (CoP19) con el fin de proseguir la labor sobre un sistema de etiquetado del caviar.
8. Además, el Comité solicitó a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente a fin de proponer a la CoP19 un nuevo apartado b) en el proyecto de decisión 19.BB (véase el acta resumida SC74 SR) a fin de considerar la posibilidad de examinar el sistema de etiquetado del caviar y oportunidades para mejorar el funcionamiento de ese sistema y formular recomendaciones a la CoP20, teniendo en consideración el estudio sobre *Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio* que figura en el anexo del documento SC74 Doc. 47. Los proyectos de decisión propuestos figuran en el Anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

9. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento; y
 - b) suprimir la decisión 18.146.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 del presente documento.
- B. El estudio propuesto sobre los códigos QR para el etiquetado del caviar podría ser un piloto para un trabajo más general sobre la utilización de códigos QR y credenciales verificables (VC, por sus siglas en inglés) para los controles de la CITES.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE SISTEMA DE ETIQUETADO PARA EL COMERCIO DE CAVIAR

Dirigida a la Secretaría

19.AA Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá preparar, en consulta con expertos en tecnología de la información, de la industria y otros expertos competentes, un análisis de los beneficios e inconvenientes de incorporar códigos QR en la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar* contenidas en el anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, y presentar su análisis y recomendaciones al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.BB El Comité Permanente:

- a) examinará el informe sobre el uso de códigos QR en la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar* elaborado por la Secretaría; y
- b) tomará en consideración el estudio sobre *Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio*, que figura en el Anexo del documento SC74 Doc. 47, examinará el sistema de etiquetado del caviar establecido en las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar*, teniendo en cuenta los retos prácticos de su aplicación y las oportunidades para mejorar su funcionamiento; y
- c) formulará recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre cómo mejorar el funcionamiento del sistema de etiquetado del caviar, según corresponda.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.AA	Estudio técnico – análisis de las ventajas e inconvenientes de incorporar códigos QR en la aplicación de las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar”, que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17)	25.000	Fondos extrapresupuestarios